



ASAMBLEA CONSTITUYENTE



REPUBLICA
DEL ECUADOR

**EL PLENO DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, expedido por el Pleno de la Asamblea el 11 de diciembre de 2007, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de diciembre de 2007, dispone: *“La Asamblea Constituyente representa a la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano, y por su propia naturaleza esta dotada de plenos poderes.”*;
- Que,** el artículo 2 numeral 5 del referido Reglamento, dispone: *“En el ejercicio de sus poderes, la Asamblea Constituyente, aprobará: ...5. Acuerdos: Pronunciamientos de la Asamblea sobre asuntos políticos, administrativos, cívicos, solidarios, sociales, entre otros.”*;
- Que,** Montecristi es un territorio ancestral, cuyas primeras ocupaciones datan del período Formativo Temprano, posteriormente de los períodos de Desarrollo Regional e Integración, lo que significa una secuencia ocupacional de más de seis mil años;
- Que,** las evidencias arqueológicas del período de Integración son notorias en diferentes sectores del territorio, las mismas que muestran estructuras de piedra rectangulares, terrazas de cultivo construidas en las pendientes del Cerro Montecristi, pozos de agua empedrados, evidencia de una alta tecnología agrícola y sistema de saberes producidos por la Cultura Manteña (800 – 1531 d.C), todo lo cual muestra la existencia de un complejo político, administrativo y social, cuyo centro de poder estaba en los cerros Jaboncillo, Hojas y Montecristi;
- Que,** datos etnohistóricos legados por los primeros cronistas europeos que llegaron en el siglo XVI, describen un conjunto de pueblos aborígenes asentados en la zona de lo que es Montecristi, formando un complejo político social identificado con el nombre de Cancebí;
- Que,** como producto de la interacción de las culturas aborígenes e hispana se inauguró la tradición del tejido del sombrero fino de paja toquilla, símbolo de nuestra cultura nacional artesanal, y prenda que de manera tradicional es elaborada aún por



artesanos de la localidad, quienes preservan con su práctica el sistema de conocimientos y técnicas de recolección de la fibra, tratamiento y tejido;

Que, como reflejo de la Revolución Hispanoamericana de 1812, cuando se expidió la primera Constitución con impacto en nuestros territorios, llamada esta la Constitución de Cádiz, se concretó el Cabildo Constitucional de Montecristi;

Que, Montecristi fue una de las primeras ciudades que se sumó al movimiento libertario del 9 de Octubre y declaró el 23 de Octubre de 1820 su Independencia de España;

Que, el 25 de Junio de 1842 nació en esta Ciudad el Héroe y artífice de la Revolución Liberal Radical, José Eloy Alfaro Delgado, quien nos legó los derechos fundamentales de la libertad de culto, expresión, y el de la mujer a ejercer cargos públicos; concretó el Estado y educación Laica, la unidad nacional, dio inicio a la modernización, instauró una política nacionalista e incorporó al pueblo ecuatoriano en las luchas populares;

Que, el 5 de Junio de 1864 se expresa en Colorado, sitio de Montecristi, la primera Montonera Liberal Radical, liderada por Eloy Alfaro, y secundada por revolucionarios y revolucionarias manabitas y montecristenses;

Que, Isabel Muentes, mujer montecristense, secundó el primer movimiento revolucionario de Colorado, con lo cual se constata la participación de las mujeres en las gestas históricas ecuatorianas, entre ellas la Revolución Liberal, junto a otras luchadoras como la Coronela portovejense Filomena Chávez;

Que, entre 1861 y 1867 Montecristi fue capital de Manabí;

Que, como consecuencia de su proceso histórico Montecristi guarda joyas arquitectónicas de la Colonia y la Época Republicana, como la imagen de la Virgen de Monserrate, la Iglesia Matriz que la alberga, "La Casona", "El Cuartel", antigua Escuela Eloy Alfaro, el parque central y templo adventista, constituyendo evidencias arquitectónicas que forman parte de la historia de la ciudad y por ende se encuentra registrada en el inventario de Patrimonio Cultural edificado del Estado;

Que, en residencias particulares e instituciones públicas se encuentran documentos históricos que guardan parte de la



memoria nacional, provincial y local;

Que, en el espacio del cantón Montecristi, existen ecosistemas tropicales secos excepcionales;

Que, Montecristi es actualmente sede de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual actúa en el complejo cívico Ciudad Alfaro; y,

Que, parte de las cenizas del General Eloy Alfaro Delgado se encuentran en el Mausoleo que está situado dentro del Complejo Cívico Ciudad Alfaro, situado en las faldas del cerro Montecristi.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades dispuestas en los artículos 1 y 2, numeral 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Constituyente, aprueba el siguiente,

ACUERDO

Declarar a la ciudad de Montecristi y sus áreas de influencia Patrimonio Natural, Cultural e Histórico de la Nación.

En virtud de lo cual, se:

- a) Dispone que se levante de inmediato un inventario de todas las evidencias tangibles e intangibles de su patrimonio histórico y cultural.
- b) Inicie una investigación arqueológica sistemática por parte del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural para comenzar la recuperación del área arqueológica de los Cerros de Hojas, Montecristi y Jaboncillo, delimitando el área que no debe ser objeto de explotación minera. De igual manera, al Ministerio del Ambiente, realice un estudio de los ecosistemas en los cerros mencionados.
- c) Realice un inventario de los documentos históricos que reposan actualmente en sus instituciones, para iniciar su preservación.
- d) Identifique y preserve el área donde nació el General Eloy Alfaro y se ponga en valor el sitio, iniciando además una recuperación de todos los bienes pertenecientes y relacionados con la familia Alfaro, que quedan en la circunscripción, propendiendo a la



recopilación de todas aquellas que se encuentran en los distintos lugares del país, respetando, sin embargo la voluntad expresa del General Eloy Alfaro y conocida públicamente.

- e) Identifique el Área donde se expresó la primera montonera y se levante un obelisco.
- f) Se promuevan Estudios Históricos y científicos sobre la vida y obra del General Eloy Alfaro, sobre Montecristi y la Revolución Liberal, y se recojan sus conclusiones en los textos de historia nacional para difundirlos en el curriculum de estudios secundarios.
- g) Se declare al sombrero de paja toquilla prenda emblemática y se ponga en marcha una política de registro de su proceso de producción. Se proteja y asista a los tejedores antiguos y se instaure una política y programa de transmisión del conocimiento ancestral, para que la tradición continúe a través de las nuevas generaciones. Y, concomitantemente se ponga en valor los productos artesanales de fibras naturales.

De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a los Ministerios de Cultura y del Ambiente y al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Dado y suscrito en el Centro Cívico "Ciudad Alfaro", ubicado en el cantón Montecristi, provincia de Manabí, a los veinte y ocho días del mes de enero del 2008.

ALBERTO ACOSTA

Presidente de la Asamblea Constituyente

DR. FRANCISCO VERGARA O.

Secretario